



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Artículo 1º: Expresar su saludo y reconocimiento institucional al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos de América con motivo de conmemorarse, el día 4 de julio de 2026, el 250º aniversario de la Declaración de Independencia de 1776, celebrando los valores de libertad, autodeterminación y gobierno representativo que inspiraron su proceso fundacional y que han ejercido una profunda influencia en el desarrollo del constitucionalismo moderno.

Artículo 2º: Destacar, al cumplirse el 4 de julio de 2026 doscientos cincuenta años de la independencia de los Estados Unidos de América, la trascendencia del sistema federal por ella adoptado como modelo de organización institucional basado en la autonomía de los estados, la distribución del poder y el equilibrio entre los distintos niveles de gobierno, principios que también fueron receptados por la Constitución Nacional Argentina sancionada en 1853.

Artículo 3º: Rendir homenaje, en esta conmemoración del 4 de julio, a los Padres Fundadores de la patria americana (entre ellos George Washington, Thomas Jefferson, John Adams, Benjamin Franklin, James Madison y Alexander Hamilton) cuyo pensamiento político y compromiso cívico, sentaron las bases filosóficas e institucionales de la república norteamericana y del constitucionalismo occidental.

Artículo 4º: Comuníquese.

BELTRÁN BENEDIT
DIPUTADO NACIONAL POR ENTRE RÍOS.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara exprese su saludo institucional al pueblo de los Estados Unidos de América al conmemorarse, el 4 de julio de 2026, el 250° aniversario de su independencia, acontecimiento de trascendencia histórica universal que marcó un punto de inflexión en la consolidación de los ideales de libertad, representación política y autodeterminación de los pueblos. En ese sentido, la declaración de independencia, adoptada por el Segundo Congreso Continental el 4 de julio de 1776 en la ciudad de Filadelfia, constituyó uno de los hitos más relevantes de la historia contemporánea, al proclamar **que todos los hombres son creados iguales y poseen derechos inalienables, entre ellos la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad**. Estos principios, ejercieron una influencia decisiva sobre los procesos constitucionales posteriores en todo el continente americano, incluido el argentino, y se proyectaron sobre el conjunto del constitucionalismo liberal de los siglos XIX y XX.

Asimismo, dicho proceso fundacional no puede comprenderse sin el aporte decisivo de quienes la historia ha consagrado **como los Padres Fundadores de los Estados Unidos**. **George Washington**, comandante en jefe del ejército continental y primer presidente de la nación, encarnó el ideal del liderazgo republicano y la voluntaria cesión del poder al concluir sus mandatos, sentando un precedente fundamental para la alternancia democrática que aún hoy distingue a las repúblicas constitucionales. **Thomas Jefferson**, principal redactor de la declaración de independencia, plasmó en ese documento los principios del derecho natural y la soberanía popular que inspirarían a generaciones posteriores de constituyentes en todo el mundo. Por su parte, **John Adams**, defensor incansable de la causa independentista ante el Congreso Continental, y **Benjamin Franklin**, diplomático, científico y negociador del decisivo apoyo francés a la causa independentista, contribuyeron de manera determinante a dar forma política e intelectual a la nueva nación. **James Madison**, considerado el principal artífice de la Constitución de 1787 y autor, junto a **Alexander Hamilton y John Jay**, de los célebres ensayos conocidos como El Federalista, sentó las bases doctrinarias del sistema de gobierno federal y de la división de poderes.



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Hamilton, por su parte, fue el principal impulsor de la arquitectura institucional y financiera del nuevo estado. El conjunto de estas figuras constituye, hasta el día de hoy, un punto de referencia ineludible para el estudio del derecho constitucional comparado y de la teoría del federalismo.

Adicionalmente, corresponde destacar que la Constitución de los Estados Unidos, sancionada por la Convención de Filadelfia en 1787 y vigente desde 1789, representa la primera constitución escrita de carácter nacional que continúa en vigor en la actualidad, constituyendo el texto fundacional del constitucionalismo moderno. Su diseño institucional, basado en la división de poderes entre los departamentos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el sistema de frenos y contrapesos (*checks and balances*) y la organización federal del Estado, se convirtió en una referencia para las democracias constitucionales del mundo, incluida la República Argentina, cuyos constituyentes de 1853 (con **Juan Bautista Alberdi** a la cabeza de su fundamentación doctrinaria) tomaron como fuente directa, numerosas instituciones del modelo norteamericano, tal como reconoce de manera unánime la doctrina constitucional argentina.

De igual modo, resulta oportuno destacar el valor del federalismo norteamericano como una experiencia institucional que demuestra la importancia de distribuir el poder político, fortalecer las autonomías locales y garantizar un adecuado equilibrio entre el gobierno central y los estados miembros. Esta forma de organización, lejos de ser una mera técnica de gobierno, expresa una concepción profunda sobre la libertad y el autogobierno de las comunidades, evitando la concentración excesiva del poder y favoreciendo la cercanía entre representantes y representados, en línea con el principio de subsidiariedad que ha de regir toda organización política equilibrada.

La experiencia federal estadounidense, además, ha demostrado a lo largo de dos siglos y medio, una notable capacidad de adaptación y perdurabilidad, sosteniendo la unidad nacional sin sacrificar la diversidad regional, y ofreciendo un sistema de resolución de conflictos entre niveles de gobierno, a través de mecanismos institucionales y judiciales (**entre ellos el control de constitucionalidad consagrado por la Corte Suprema en el célebre precedente Marbury v. Madison de 1803**) que han sido objeto de estudio y emulación en numerosos países que adoptaron formas federales de organización estatal, entre ellos la República Argentina.



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Consecuentemente, en lo que concierne a nuestra Constitución Nacional, inspirada en diversas fuentes del constitucionalismo comparado y particularmente en el modelo norteamericano, la misma incorporó estos principios, adaptándolos a la realidad histórica, geográfica y política de la República Argentina, dando lugar a un sistema federal propio que continúa siendo objeto de debate y perfeccionamiento institucional hasta nuestros días. En tal sentido, esta conmemoración invita también a esta Honorable Cámara a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el federalismo argentino, promoviendo un desarrollo equilibrado entre las provincias, respetando sus autonomías, garantizando una distribución más justa de los recursos coparticipables y consolidando instituciones que favorezcan la libertad, la seguridad jurídica y la prosperidad de todos los ciudadanos.

En este 250º aniversario corresponde, por lo tanto, hacer llegar un fraternal saludo al pueblo estadounidense, reafirmando los lazos de amistad, cooperación e historia compartida entre ambas naciones, y reconociendo el legado institucional y filosófico que su experiencia constitucional y sus Padres Fundadores han aportado al mundo occidental y, en particular, a la tradición republicana y federal de la República Argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

BELTRÁN BENEDIT
DIPUTADO NACIONAL POR ENTRE RÍOS.